



**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**

LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Memoria de prueba para optar
al grado de Licenciado en
Ciencias Jurídicas y Sociales

DIEGO IGNACIO ROSAS BERTIN

2009

INTRODUCCIÓN

El Estado para el cumplimiento de sus fines y principalmente en la búsqueda del bien común para todos sus habitantes, ha sido dotado de diversas herramientas de orden jurídico, todas ellas teniendo en vista como principal fin, el mayor bienestar y el respeto irrestricto a los Derechos Fundamentales. Esto último fruto de un desarrollo social y político, tanto de la concepción del Estado como de la importancia que se le ha reconocido a la protección de los Derechos y Garantías de las personas.

Dentro de estas herramientas propias de la actividad estatal, encontramos la facultad represora, el denominado Ius Puniendi Estatal.

Las sanciones en manos del Estado y principalmente en manos del Poder Ejecutivo, a través del Estado-Administrador, es un tema recurrente tanto en doctrina como en política, principalmente por las distintas concepciones que existen en la teoría pública sobre la intervención del Estado en el desarrollo de las actividades de los particulares y el alcance que ha de tener la subsidiariedad.

Existe hoy en día una progresiva despenalización de las conductas, la represión de muchos ilícitos ha ido pasando de mano de los tribunales de justicia al Poder ejecutivo, el que a través de distintos organismos, servicios y sujetos de derecho público, se han hecho cargo tanto de la fiscalización, análisis, calificación jurídica y posterior aplicación del castigo.

Esta situación de despenalización ha derivado en que, debido a la sobrecarga de trabajo de la judicatura, la celeridad que se le da en los procedimientos y el rol activo del Estado ejecutivo, un gran número de conductas castigadas por el ordenamiento se encuentren hoy en manos de la Administración, tornándose así, la potestad sancionatoria en una efectiva herramienta para el cumplimiento de los fines estatales.

En nuestro país, uno de los órganos que mayor participación ha tenido en lo que se refiere a la aplicación de sanciones administrativas, es la Dirección del Trabajo, órgano técnico y descentralizado, encargado de la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de previsión social. Respecto a la actividad de este órgano se ha venido desarrollando una extensa doctrina jurisprudencial, tanto en relación a los límites en su funcionamiento como en la naturaleza jurídica de la actividad desplegada por este.

Pretendemos en este trabajo realizar un análisis del estado actual del sistema sancionatorio administrativo, principalmente en la aplicación de los derechos y garantías propios de un Estado Constitucional de Derecho, como se manifiestan ellas en el desarrollo de la actividad estatal y como estos son una limitación del poder de la Administración ante la actividad desplegada por los particulares.

El análisis es desarrollado en profundidad en materia laboral, específicamente en la facultad de la Dirección del Trabajo para fiscalizar y aplicar sanciones a los administrados, intentando establecer cuales son los márgenes de dicha actividad, la caracterización de la actividad desplegada, la regulación legal y principalmente cuales son los vacíos o problemas existentes.

Finalmente intentaremos establecer la importancia de la potestad sancionadora en manos de la Administración, como herramienta adecuada para la protección del ordenamiento, el cumplimiento de los fines y para dar la vigencia efectiva de los derechos de los trabajadores.

En el desarrollo del presente trabajo, se han buscado los fundamentos teóricos, tanto en la doctrina nacional como en el Derecho Español, principalmente en los trabajos de los grandes maestros del Derecho como Juan Montero Aroca en el aspecto procesal y Alejandro Nieto García y Eduardo García de Enterría en el ámbito del Derecho Administrativo. Asimismo, hemos procurado buscar en la jurisprudencia nacional, tanto judicial, administrativa y constitucional, como ha sido el desarrollo y el entendimiento por parte de los sentenciadores, tanto de la potestad sancionatoria administrativa, como la práctica de la Dirección del Trabajo.